

**CORRUPCIÓN FACTOR DETERMINANTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA  
MISIÓN Y VISIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL**



**MARLON EDUARDO ACUÑA LÓPEZ**

**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**

**FACULTAD DE DERECHO**

**ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO SANCIONATORIO**

**BOGOTÁ, D.C.**

**2015**

# **CORRUPCIÓN FACTOR DETERMINANTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN Y VISIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL<sup>1</sup>**

**Autor: Marlon Eduardo Acuña López\***

## **Resumen**

En Colombia la corrupción se ha convertido en factor determinante en la toma de decisiones por parte de los gobernantes y se ha culpado a esta circunstancia de impedir la evolución del país, y pese a la riqueza étnica, cultural, ambiental, no se haya logrado alcanzar el tan anhelado estatus.

Se habla a diario de la palabra corrupción, por tanto resulta importante conocer el origen del término, al ser un artículo enmarcado en el Derecho Disciplinario y Sancionatorio, se ilustrará acerca de cómo la corrupción influye en el cumplimiento de los objetivos propuestos por la Procuraduría General de la Nación.

**Palabras clave:** Corrupción, Procuraduría, Investigación disciplinaria, Ministerio Público, desarrollo.

## **Summary**

In Colombia corruption has become a determining factor in decision -making by governments and has been blamed for this situation to prevent the development of the country , despite the ethnic , cultural, environmental richness , has not been achieved the long-awaited status.

---

<sup>1</sup> Artículo Final de Programa de Posgrado en Derecho Sancionatorio UMNG 2014.

\*Abogado egresado de la Universidad Industrial de Santander de Bucaramanga con énfasis en ciencia política. Correo electrónico: marlon.2556@gmail.com

We talk every day of the word corruption, therefore it is important to know the origin of the term, to be framed in the Disciplinary and punitive law article will illustrate about how corruption affects the fulfillment of the objectives proposed by the Attorney General of the Nation.

Keywords: Corruption Agency, disciplinary Research, Public Prosecutor development

## **Introducción**

La corrupción es hoy un tema popular en las ciencias sociales. El aumento del interés es evidente en economía y otras disciplinas, donde las principales revistas han publicado numerosos artículos sobre el tema. Algunas organizaciones publican datos indicativos sobre corrupción. Por ejemplo, Transparencia Internacional publica un “índice de percepción de la corrupción” para la mayoría de los países, que es muy citado y cuyos datos se usan frecuentemente en los análisis estadísticos de desempeño económico (Geoffrey Hodgson & Shuxia Jiang, 2008)

Con excepción de la alusión retórica a la corrupción, este artículo se ocupa de la corrupción en el cumplimiento de los objetivos de una institución, de su visión y su misión y no de la corrupción en un sentido amplio, como la corrupción del lenguaje o del individuo en la toma de sus decisiones propias.

La palabra “corrupción” proviene del adjetivo *corruptus* que en latín significa estropeado, descompuesto o destruido. De acuerdo con el Concise Oxford English Dictionary, un significado de *corromper en el contexto social es sobornar, y corrupción equivale a “deterioro moral”* (Advig, J.C, 2006. Página 328). Ni estas definiciones ni la etimología latina de la palabra restringe la noción de corrupción

al sector público. De manera que la corrupción según lo expuesto también puede permear la esfera de lo privado.

Destacadas organizaciones internacionales adoptan una definición igualmente incluyente de corrupción, por ejemplo la Oficina de las Naciones Unidas Sobre Drogas y Crimen Subraya que la corrupción “puede ocurrir en los dominios público y privado” Para Transparencia Internacional, la corrupción se define operativamente como “el mal uso del poder otorgado para beneficio privado” (Banfield, E.C, 2014)

En suma, en las ciencias sociales, gran parte de la literatura sobre la corrupción se ha restringido al sector público, pero no se ha efectuado un estudio de las razones que han conllevado a que organizaciones como la Procuraduría General de la Nación en el caso de Colombia, o los representantes del Ministerio Público en cualquiera que sea su modalidad a nivel mundial, en países que cuenten con un ordenamiento jurídico que prevea la existencia de tal órgano de control, haya estudiado el cumplimiento de esos objetivos misionales y visionales de esas organizaciones.

Como consecuencia de lo expuesto se expresará si como consecuencia de la corrupción se ha obstaculizado el cumplimiento de los objetivos misionales y visionales de la Procuraduría General de la Nación para el caso de Colombia, no obstante.

Para poder ilustrar al lector acerca del problema de investigación que se plantea se mostraran diversas aristas acerca de la creación y cumplimiento de la función para la cual fue implementada en el ordenamiento jurídico Colombiano el precitado ente de control.

## **A. Corrupción factor determinante del cumplimiento de la misión y visión de la procuraduría general**

Analizando la evolución y aparición de los diversos entes de control resulta de vital importancia citar a uno de los sistemas judiciales más respetados a nivel mundial como lo es el norteamericano en donde se han implementado durante su desarrollo normativo entidades como el llamado Servicio Civil que es:

*[...] el sine qua non de lo que podríamos llamar el proyecto anticorrupción. Fue la primera pieza que se estableció tanto en Estados Unidos como en otros lugares, y originó un paso casi inmediato del poder de manos de las autoridades partidistas responsables de proporcionar servicios, a los controles de la burocracia naciente.*

*Un estudio de las "restricciones y oportunidades" del sistema de servicio civil en la ciudad de Nueva York, llevado a cabo por la Universidad de Columbia, descubrió que para la década de 1990 la reforma del servicio civil había vuelto ineficaz el gobierno de la ciudad y que, irónicamente, lo había dejado expuesto a la manipulación política: lo peor de ambos panoramas (Cohen y Eimicke, 1993). El estudio de Columbia encuestó a administradores de todos los rangos en tres dependencias y encontró un negativismo uniforme respecto al sistema de personal. La crítica se centraba en varios grandes problemas: la contratación tarda demasiado, las pruebas no valoran las actitudes pertinentes, los ascensos no son controlados en el nivel de la dependencia y despojan a los administradores de un incentivo básico, las descripciones del puesto están redactadas de manera tan técnica y estrecha que una pequeña transferencia interna se convierte en una gran cuestión burocrática, y la disciplina, las sanciones y el despido se han vuelto prácticamente imposibles debido a las protecciones con que cuenta el servicio civil. (Anechiarico, F., 2010)*

Se palpa del texto citado que en los Estados Unidos de América siendo uno de los países cuyo ordenamiento jurídico es de los más respetados entre las legislaciones a nivel mundial, también se percibe entre los mismos burócratas la aparición del fenómeno de la corrupción, pues como se señala según las manifestaciones de los empleados analizados los despidos y las sanciones de aquellos empleados o funcionarios se habían tornado casi imposibles por las protecciones con las que contaba el Servicio Civil al momento de realizarse el estudio.

Hay por tanto una gran correlación entre la aparición del fenómeno de la corrupción en el desarrollo de los países, pues así se oye cotidianamente entre la gente del común, siendo el voz a voz en las calles lo que ha logrado difundir la aparición del concepto corrupción entre los ciudadanos de a pie.

Según el artículo publicado por el profesor-investigador del Instituto de Ciencias Sociales, Universidad Diego Portales, titulado Corrupción y democracia: América Latina en perspectiva comparada,

*Existe un amplio consenso respecto al impacto negativo de la corrupción sobre el desempeño de las democracias. Tal relación ha sido estudiada desde dos enfoques metodológicos. En primer lugar figuran los trabajos que miden estas variables considerando datos nacionales en series de tiempo, elaborados principalmente por Transparency International y Freedom House (Goldsmith, 1999; Sandholtz y Koetzle, 2000; Treisman, 2000; Montinolla y Jackman, 2002; Blake y Martin, 2006, entre otros). En segundo término aparecen investigaciones que se basan en datos de encuestas de opinión para evaluar, por ejemplo, el impacto de la corrupción sobre la legitimidad y la satisfacción respecto a los regímenes democráticos (Colazingari y Rose-Ackerman, 1998; Seligson, 2002; Canache y Allison, 2005). Este trabajo combina ambos niveles de análisis, para confirmar si, en efecto, la corrupción, medida en términos de percepción y victimización, influye significativamente*

sobre los niveles de legitimidad y satisfacción con la democracia. Esto último, con base en los datos suministrados por LAPOP (Latin American Public Opinion Project) para 2006. (Morales Quiroga, M., 2009)

[...]A fin de ordenar la exposición, se describen, de manera muy breve, los distintos enfoques para el estudio de la corrupción. En primer lugar, destacan las variables económicas que son explicadas o que explican los distintos niveles de corrupción. Nuevamente, es importante subrayar los problemas endógenos de la relación. Más allá de esto, la corrupción es vista como una variable que afecta directamente las tasas de crecimiento y desarrollo de los países (Nye, 1967; Mauro, 1995; Keefer y Knack, 1995; Ales y Ditella 1996; Jain, 1998; Sandholtz y Koetzle, 2000; Treisman, 2000; Haber, 2002; Collier, 2002). Es decir, la corrupción se asocia con naciones con bajos niveles de crecimiento, bajos salarios para los funcionarios públicos (Treisman, 2000; Rose-Ackerman, 2001, 99), así como con escasas tasas de inversión (Mauro, 1995); por cierto, se presenta como factor determinante en los niveles de ineficacia e injusticia en la distribución del ingreso (Rose-Ackerman, 2001, 308).

Por otro lado, existen posturas que destacan variables económicas de orden estructural que generan un incremento en los índices de corrupción. Así, el trabajo de Montinola y Jackman (2002) corrobora la mayor propensión a la corrupción de los países productores de petróleo, toda vez que se caracterizan por sus regímenes no democráticos (o escasamente democráticos), donde los mecanismos de control son casi inexistentes, lo que va de la mano de un alto poder discrecional por parte de las autoridades. Si bien la relación entre niveles de producción de petróleo y escasos índices de democracia fue reafirmada después por Boix (2003), su argumento giró principalmente en torno a los problemas de redistribución y no tanto a los factores de corrupción asociados con este tipo de regímenes.

Por último, destaca el análisis de las burocracias como otro factor determinante en los niveles de corrupción. El trabajo de Mauro (1995) ilustra

*en buena medida la relación entre la eficacia de las burocracias y los índices de corrupción. Cuando las burocracias retardan las decisiones, muchas veces los actores privados se ven en la necesidad de otorgar incentivos ilegales para acelerar los trámites. El trabajo de Kaufmann (1998) da a conocer las variaciones entre los países de acuerdo con el tiempo que los actores privados dedican a su relación con funcionarios estatales, lo cual se estudia en profundidad, para el caso italiano, en el trabajo de Della Porta y Vannucci (1997), y por Morris (1999), para el caso de México.*

*El segundo enfoque es de orden cultural. En tal sentido, existirían países que, de acuerdo con sus tradiciones y costumbres, serían más propensos a la corrupción que otros (Harrison y Huntington, 2000; Treisman, 2000; Husted, 2002; Morris, 2004). Si bien este enfoque puede ser criticado por su vocación determinista, los análisis empíricos respaldan las principales hipótesis. Aquí destaco dos de ellas. La primera apunta a la tradición legalista británica de los países. El planteamiento es que aquellas naciones que fueron depositarias de esta tradición son menos permeables a la corrupción, pues son capaces de desarrollar una cultura de la legalidad. La segunda da peso a los factores religiosos; su planteamiento, desarrollado principalmente por Lipset y Salzman (2000) y Treisman (2000), es que los países con población mayoritariamente protestante serían menos proclives a la corrupción, a diferencia de los países católicos, donde las relaciones de lealtad y de amistad parecen sobreponerse a parámetros más individualistas y autónomos. En definitiva, el protestantismo reduciría la corrupción por su asociación más individualista y no tan colectiva o familiar como la del catolicismo (Lipset y Salzman, 2000).<sup>2</sup> Para Rose-Ackerman (2001), la cultura importa. Lo que en un país puede definirse como soborno, en otro puede ser simplemente un regalo. Sin embargo, como la autora sostiene, la cultura es dinámica y puede cambiar: "las definiciones de la conducta aceptable pueden cambiar una vez que se informa a la gente de los costos que implica la tolerancia a pagar sobornos a políticos y a funcionarios" (Rose-Ackerman, 2001, 152).*



*El tercer enfoque es el más relevante para este trabajo. uno de los consensos centrales consiste en que la corrupción en general está asociada con regímenes políticos con bajos índices de libertad y apertura, severos problemas de institucionalización, bajo índice de desarrollo humano e insuficientes niveles de confianza interpersonal y hacia las instituciones (Tanzi, 1994; Johnston, 1986; Morris, 2004). respecto a los efectos de la corrupción, laPalombara (1994) destaca el impacto sobre la confianza hacia las instituciones, en conjunto con las reglas formales de la democracia; mientras Kaufmann (1998) sostiene que la corrupción genera, a la larga, un efecto negativo sobre la legitimidad de los sistemas políticos democráticos.*

*La corrupción presenta como caldo de cultivo escenarios de escasa alternancia en el poder, donde los actores políticos se encuentran prácticamente anquilosados en las estructuras institucionales y muestran una baja disposición para propiciar la alternancia (Treisman, 2000; Heywood, 1997). Esto es válido principalmente para sistemas con bajos o nulos índices de democracia. En el caso de América Latina destacan los innumerables casos de corrupción tanto durante los regímenes autoritarios como en las emergentes democracias de los años noventa. La aplicación de profundas reformas económicas acompañadas de amplias políticas de privatización funcionó en un esquema de escasa accountability (principalmente horizontal), lo que desencadenó un escenario propicio para la corrupción (Kaufmann y Siegelbaum, 1997). Los casos más representativos fueron los de Salinas de Gortari en México (Knight, 1996; Morris, 1999), Fernando Collor de mello en Brasil (Geddes y Ribiero Neto, 1992; Sives, 1993; De Souza, 1996), Carlos Menem en Argentina (Saba y Manzetti, 1996), Carlos Andrés Pérez en Venezuela (Little y Herrera, 1996), Alberto Fujimori en Perú (Roberts, 1995; Dammert 2001). Si bien el variopinto contexto político abarca desde un autoritarismo institucional en México hasta neopopulismos en Brasil, Argentina y Perú, caracterizados por evidentes esquemas de democracia delegativa, los autoritarismos no escapan a esta lógica. El caso del general Augusto Pinochet en Chile es ilustrativo a este respecto. Muy a principios de esta década se descubrieron las millonarias cuentas que el ex presidente*

*tenía en el extranjero, lo que se sumaba al hallazgo de severas irregularidades durante su extenso mandato. Lo concreto es que, más allá del tipo de régimen, la corrupción tiene mayores probabilidades de surgir en escenarios con presidentes cuyo mandato está alejado de la lógica del responsable party government y que tienden a administrar de manera discrecional el poder. A esto se suman escasos niveles de oposición efectiva, bajo control social y exiguos niveles de libertad de prensa.*

*Lo anterior puede sintetizarse en el concepto de "competencia política". El trabajo de Montinola y Jackman (2002) sostiene que la competencia es un fuerte inhibidor de la corrupción, lo que también puede asociarse con los niveles de alternancia en el poder de los partidos. Por ejemplo, si los funcionarios (partidos) están conscientes que frente a un acto de corrupción pueden ser removidos de sus cargos en las siguientes elecciones, entonces el temor a la derrota los hará menos proclives a este tipo de conductas (Montinola y Jackman, 2002, 150). El hecho de contar con oposiciones sólidas, creíbles, competitivas y que se presenten como verdaderas alternativas de gobierno podría amedrentar al partido o coalición en el poder para ejecutar actos de corrupción. Además, y de acuerdo con otra variable adicional en este sentido, Treisman (2000) asocia los bajos niveles de corrupción con la extensión de los periodos democráticos de los países. En el caso de América Latina la hipótesis es plausible, pues los países que encabezan la lista del CPI son, precisamente, los que tienen la más larga tradición democrática: Chile, Uruguay y Costa Rica. Desde una perspectiva más global, Johnston (1997) sostiene que la corrupción tiene mayor probabilidad de prevalecer en aquellos países que han llevado a cabo una reforma económica que no ha ido de la mano de una reforma política. De esta manera, cuando se produce un incremento en la apertura comercial y la élite se mantiene en posiciones hegemónicas, la inexistencia de competencia alimenta las opciones de esa élite para caer en actos de corrupción.*

*Otro factor que interviene en los casos de corrupción desde la perspectiva de la competencia política es el clientelismo. Existe un estrecho vínculo entre el*

*intercambio de favores por votos (clientelismo) y los casos de corrupción. En otras palabras, los sistemas de partidos basados principalmente en redes clientelares serán más propensos a los actos de corrupción (Rehren, 1997; Máiz, 2003). Como la relación entre el cliente y el patrón es directa y sin mediación formal, las instituciones políticas comienzan a ser menos creíbles, lo que indudablemente va en detrimento de la democracia (Johnston, 1979).*

*Respecto a la relación específica entre democracia y corrupción, nuevamente el trabajo de Rose-Ackerman (2001, 308) permite una aproximación inicial: "la legitimidad política se halla debilitada si el gobierno permite a algunos obtener ganancias privadas desproporcionadas a expensas de otros". Es decir, la corrupción tiene un impacto decisivo en los niveles de apoyo al régimen democrático en el largo plazo (Kaufmann, 1998). Para Warren (2004) la corrupción en democracia es la corrupción de la democracia, pues genera fuertes ineficiencias en la provisión de bienes públicos, lo cual daña en forma severa la cultura de la democracia, por lo tanto, los ciudadanos pierden confianza en los responsables de tomar las decisiones y ello erosiona las bases de la reciprocidad y la cercanía hacia las instituciones.<sup>3</sup>*

*Los planteamientos de Warren (2004) coinciden, en cierta medida, con los hallazgos de Seligson (2002), desde el punto de vista de la opinión pública, pues justamente son los hechos percibidos de corrupción los que afectan la confianza en las instituciones democráticas. Más allá de la condición social, económica o de apoyo al gobierno de los encuestados, la percepción de corrupción termina por dañar las bases de legitimidad del régimen y, además, erosiona los niveles de confianza interpersonal. En otras palabras, la corrupción no sólo tiene efectos económicos, como se mostró en el primer enfoque, sino también presenta severos efectos en el ámbito político (véase, además, Lagos, 2003). Así, el aumento de los casos de corrupción y la consecuente percepción ciudadana afectan los apoyos hacia la democracia, en particular porque las instituciones más dañadas son los partidos políticos, lo que contribuye al distanciamiento entre ellos y la ciudadanía (Dalton, 1999; Weyland, 1998; Anderson y Tverdova, 2003; Warren, 2006). Desde las*

*variables más coyunturales, el trabajo de Anderson y Tverdova (2003) da cuenta de los efectos de la corrupción sobre los apoyos al régimen, pero establece importantes diferencias entre quienes respaldan y quienes rechazan al partido incumbente. Estos últimos se ven menos afectados por los actos de corrupción en el momento de apoyar al gobierno. (Morales Quiroga, M., 2009)*

Lo citado anteriormente permite colegir sin mayor elucubración que el fenómeno de la corrupción es un fenómeno que va de la mano con el ejercicio político, por lo que hoy por hoy muchos ciudadanos del país tildan a la Procuraduría General de la Nación como una entidad de clientelismo político en la cual los cargos son proveídos a parecer del jefe de turno, sin que exista prueba de la conexidad entre un fallo absolutorio y el nombramiento de un fallador disciplinario y la absolución de una conducta investigada.

Analizando lo que ocurre en Colombia es de vital importancia señalar que en el país no existen estudios seculares sobre la corrupción, no hay recaudo de información de corto o largo plazo sobre el tema. No se sabe cómo fue la corrupción en el período de la Independencia y tampoco en el período Republicano. Solo hay estudios de caso y pocos de tendencias, por lo que es muy difícil tener una idea concreta sobre la evolución de la corrupción.

No obstante lo anterior, existen estudiosos como lo es el profesor ÉDGAR REVÉIZ ROLDÁN<sup>2</sup>, quien pese a ser arquitecto de profesión es economista por vocación, con posgrado en desarrollo económico, planeación económica, economía regional y urbana, quien entre muchos cargos, ha sido consejero técnico principal y asesor de las Naciones Unidas en África y América Central, director del CEDE<sup>3</sup>, decano

---

2 Investigador, profesor universitario, miembro y secretario general de la Academia Colombiana de las Ciencias Económicas.

Economista, magister en administración económica y financiera de la Universidad Tecnológica de Pereira, docente e investigadora, asesora y consultora en diseños y ajustes metodológicos de investigación y guías metodológicas, investigadora en el IEMP

3 Centro de Estudios sobre Desarrollo Económico (cede) de la Facultad de Economía de la Universidad de los Andes

de la Facultad de Economía de la Universidad de los Andes y profesor visitante de varias universidades norteamericanas y europeas. Es autor de más de una docena de libros y cuenta con la publicación de más de 100 artículos en diversas revistas nacionales e internacionales y ha dedicado tiempo de estudio al análisis del fenómeno de la corrupción en nuestro país.

En publicaciones como *Democratizar para sobrevivir* (Reveiz, E., 1989), el autor realiza un recorrido exhaustivo de la evolución del fenómeno de la corrupción que va desde el llamado Frente Nacional en los años 50 hasta hoy, mostrándonos de manera resumida que durante ese período se implementó una tendencia entre los partidos políticos predominantes en Colombia – Liberal y Conservador - sí se puede hablar de una tendencia que el Frente Nacional fue un sistema de cooptación, de monopolio del poder entre los dos partidos tradicionales, el conservador y el liberal, para repartirse rentas, privilegios, contratos, etc., a través de la presidencia, lo que en su momento el autor definió como capitalismo político, en donde la competencia económica no era económica sino política. Es decir, no se imponían las empresas que fueran más eficientes y con mayores posibilidades, sino las que recibían del Estado rentas, contratos, privilegios cambiarios, tributarios, etc.

El concepto de capitalismo político es clave porque con él se explica la mentalidad de privilegio en Colombia, en donde los puestos se heredaban, tal como ocurre con los tronos de la realeza que nos conquistó; comportamiento que me hace formular una pregunta ¿será acaso este fenómeno un rezago de costumbres reales europeas al cual el pueblo colombiano se resiste a abandonar?, en fin; lo que sí es claro, es que la idea de la herencia de los puestos, y la compra de ellos, venía desde la época Colonial, pero éste resulta inaceptable en nuestra época y dentro de un sistema democrático y de economía global como el que rige el planeta. (Johnston, M., 2005)

El ejercicio de ese capitalismo político del cual nos hablaba Ravéiz exigía un fuerte poder presidencial porque, se necesitaba de un maestro de ceremonias que era el presidente de la república, quien adjudicaba y determinaba a quién otorgar los beneficios y eso influía profundamente sobre el sistema de justicia. Por lo tanto, la justicia no era independiente del poder ejecutivo. El sistema de cooptación requirió siempre que los poderes ejecutivo, judicial y legislativo fueran manejados por el maestro de ceremonias –el presidente; por eso era muy importante quién ganara la presidencia para perpetuar las hegemonías políticas. (LeDuff, Charlie y Greenhouse S., 2002)

El concepto de capitalismo político que nos muestra el autor en la citada obra es ícono de la descomposición social que alcanza con gran facilidad el mundo de los servidores del estado hoy por hoy y el cual fue desarrollado con antelación a la caída del comunismo y de la Constitución colombiana de 1991 y se ha mostrado válido y universal hasta hoy, pues hoy por hoy con fenómenos como la crisis internacional en los Estados Unidos, el sistema capitalista está funcionando como capitalismo político, por ejemplo, los presidentes Bush y Obama salvaron el sistema bancario y las grandes empresas del automóvil, no dentro de un sistema competitivo, sino con un criterio político, por lo cual es fácil percibir que dichas decisiones económicas fueron en su momento políticas. (Ayala, J., 2000)

Por lo tanto cuando hay un sistema de capitalismo político y un país no crece económicamente hablando, el sistema de privilegios no puede incorporar toda la nueva población, por lo que Colombia siempre se ha visto la gobernabilidad y el dominio de los poderes en las diversas esferas del poder en las manos de las mismas personas o sus llamados delfines o de terceros cuando estos no pueden hacerlo por impedimento legal, por lo que resulta muy común oír entre la sociedad colombiana el dicho que creada la norma creada la trampa, lo que hoy por hoy puede tener a nuestro país en la lista de las naciones corruptas de Latinoamérica. (Sánchez Álvarez, C. 2014)

Con el trasegar de la historia brevemente expuesta en líneas precedentes sobre la evolución de la corrupción colombiana, es fácil colegir que la nación ha estado permeada desde todos los flancos de poder, me refiero a las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial por este lamentable fenómeno de la corrupción; en un esfuerzo por parte de quienes pueden no llegar a estar de acuerdo con dicho comportamiento y por cumplir con la constitución y las leyes internacionales, en el país se han creado entidades como la Procuraduría General De La Nación que como órgano de control, fue creada hace más de 150 años, teniendo como principal objetivo la protección de los derechos humanos de los ciudadanos integrando además dentro de sus funciones la preventiva, de intervención y la disciplinaria siendo esta última en la cual se centra mi intención en tratándose de establecer si el fenómeno de la corrupción ha impedido o no el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creada la entidad en mención. (Bautista, O., 2003)

Siguiendo a Max Weber<sup>4</sup>, puede decirse que la gran diferencia entre el ejercicio del poder por el Antiguo Régimen y el mundo democrático, es que en el Antiguo régimen ese ejercicio era marcadamente patrimonialista. Sin embargo, en los regímenes democráticos, al recaer la soberanía en el pueblo, el ejercicio del poder tiene que responder ante la nación. (Alvar Ezquerro, A., 2010)

El diccionario de la Real Academia Española define corrupción como la práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de las ORGANIZACIONES especialmente públicas en provecho, económico o de otra índole, de sus gestores (Real academia española, 1992).

La Convención Interamericana Contra la Corrupción suscrita en Caracas el 29 de marzo de 1996 y ratificada por la República de Colombia el 11 de noviembre de 1998 establece como Actos de Corrupción en su Artículo VI los siguientes:

---

4 (Erfurt, Prusia, 1864 - Múnich, Baviera, 1920) Sociólogo alemán que opuso al determinismo económico marxista una visión más compleja de la historia y la evolución social.

*“a. El requerimiento o la aceptación, directa o indirectamente, por un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas; b. El ofrecimiento o el otorgamiento, directa o indirectamente, a un funcionario público o a una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para ese funcionario público o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas; c. La realización por parte de un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas de cualquier acto u omisión en el ejercicio de sus funciones, con el fin de obtener ilícitamente beneficios para sí mismo o para un tercero; d. El aprovechamiento doloso u ocultación de bienes provenientes de cualesquiera de los actos a los que se refiere el presente artículo; y e. La participación como autor, co-autor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma en la comisión, tentativa de comisión, asociación o confabulación para la comisión de cualquiera de los actos a los que se refiere el presente artículo.” (Convención Interamericana Contra la Corrupción, 1996)*

Es por ello que sigue siendo inverosímil el pretender creer que el fenómeno de la corrupción no se ha erradicado del actuar político por falta de normas que castiguen dicho proceder por parte de los servidores públicos, por el contrario se aprecia que con el trasegar del tiempo han sido muchas las normas no solo a nivel internacional sino también nacional las que se han implementado al respecto.

La Procuraduría General de la Nación como integrante del Ministerio Público dentro del ordenamiento jurídico colombiano tiene establecido por mandato constitucional y de la ley como principal misión la de vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos; promover y proteger los derechos humanos; defender el interés público y vigilar la



conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas; objetivos estos que se logran a través de actuaciones preventivas, de intervención judicial y administrativa y procesos disciplinarios; siendo referentes de eficiencia, eficacia y valoración ética en el ejercicio de la función pública. (Álvarez M. & Restrepo M., 2011)

Además, su visión es la de proteger los derechos de los ciudadanos, combatir la corrupción y la impunidad, vigilar y controlar la función de los servidores públicos; en aras de eliminar las causas que dan origen a las actuaciones administrativas improcedentes.

Con base en lo anterior, podría colegirse sin lugar a duda que es la Procuraduría General de la Nación el ente por excelencia encargado de evitar que se permee en la función pública el fenómeno de la corrupción y sancionar a los funcionarios que en ejercicio de sus funciones o particulares que de manera transitoria ejerzan dicha función, ejecuten actos de corrupción, siendo a la larga la corrupción un acto que atenta contra el catálogo de deberes del servidor público razón por la cual cualquiera de los sujetos destinatarios de la acción disciplinaria podría verse involucrado en una investigación de este orden y desencadenar dicho acto en una sanción.

Corolario a lo expuesto es necesario señalar que en el país existen diversos mecanismos tanto a nivel público como privado encaminados a la prevención y sanción de los actos de corrupción, pues no en vano se han creado las oficinas de control interno, Procuraduría, Personerías, y existe un amplio ordenamiento jurídico al respecto como lo son principalmente la Ley 1474 de 2011 o mejor conocida como el estatuto anticorrupción en la que se establecen normas para fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública (García Sánchez, M., Rodríguez Raga, J. C., Seligson M. A. & Zechmeister E. J., 2014)

Con este fin, determinaron una serie de medidas administrativas, penales y disciplinarias para corregir e integrar aquellos aspectos en los cuales se requiere una acción contundente del Estado y de la Sociedad para hacer frente a la corrupción. Entre las medidas administrativas implementadas, se prohíbe contratar con el Estado cuando el responsable haya cometido un delito de corrupción. Las medidas penales incluyen la eliminación de los beneficios y mecanismos alternativos de la pena privativa de la libertad (como la libertad condicional y la prisión domiciliaria) cuando se cometan delitos de corrupción. Como parte de las medidas disciplinarias, se reforma los términos de investigación disciplinaria, se fortalece la acción de la Procuraduría General de la Nación en materia disciplinaria (facilitando los procesos verbales, que resultan más ágiles) y se fortalece también la capacidad disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura. (García Sánchez, M., Rodríguez Raga, J. C., Seligson M. A. & Zechmeister E. J., 2014)

No puede decirse entonces que los operadores disciplinarios no cuenten con las herramientas necesarias para la prevención y sanción de los actos de corrupción, por el contrario el legislador ha hecho un gran esfuerzo por fortalecer las normas sancionatorias en dicho sentido dando a través del ordenamiento celeridad y eficacia a las investigaciones disciplinarias.

Pero que es entonces lo que ha venido sucediendo y que impide que en entidades como la Procuraduría General de la Nación no se haya desterrado el fenómeno de la corrupción, el alto grado de impunidad que impera en el área de la investigación en materia disciplinaria, es el principal factor motivador para que los infractores de la norma disciplinaria y corruptos continúen castigando con su látigo avasallador corruptivo, sin mayores temores ni prevenciones. Por tal motivo, debe ser materia de la más minuciosa cautela y cuidado por parte de los operadores disciplinarios tomar las medidas pertinentes para contenerlo, en el entendido de que la buena o mala gestión que se ejecute al respecto repercutirá en la confianza que la

comunidad pueda depositar en las autoridades constituidas para el efecto tanto en materia privada como en lo público.

Tal impunidad, sin desconocer otros factores, tiene su origen principalmente en dos escenarios: uno fáctico y otro jurídico. El primero se corresponde con deficiencias a nivel operativo no ajenas a la regla de desorden que impera en la gran mayoría de instituciones nacionales, tales como falta de personal y de apoyos logísticos para la idóneas investigaciones, desorganización en los despachos judiciales, inadecuada capacitación en esta especialísima rama del derecho, entre otros; y el otro, jurídico, referido a la no claridad tipológica legislativa en materia de los delitos con los que se investigan por ejemplo las defraudaciones contractuales, y la comisión de infracciones a la norma disciplinaria que en escenarios como la Cámara de Representantes a través de La Comisión de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes la cual está compuesta por 15 representantes a la Cámara, muchos de los cuales tienen poca o nula experiencia jurídica. Su función es investigar al Presidente de la República, el Fiscal General de la Nación y los magistrados de todas las cortes, por hechos u omisiones relacionados con su cargo (incluso si ya no lo ejercen). Si hay mérito para hacerlo, la Comisión en pleno debe acusarlos ante el Senado, que finalmente los juzga. (Cortes, C., 2010)

El portal web “La Silla Vacía”, con el apoyo de la Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP), en publicación hecha a través de su sitio web el día 8 de mayo de 2010 solicitó a la Comisión de Investigación y Acusaciones – como se conoce formalmente – los datos sobre la composición de la comisión y el estado de las investigaciones. En este último punto, se pidió la lista de procesos, el nombre del acusado, el presunto delito y el estado de la investigación. Petición a la cual La secretaría general negó la información aduciendo que dicha información estaba sometida a reserva sumarial. (Cortes, C., 2010)

No obstante es de público conocimiento que desde 1972 (no hay contabilidad de procesos anteriores), la Comisión de Investigación y Acusación ha abierto 3.058 procesos, de los cuales archivó 1.765 y tiene vigentes 1.293.5 (Guevara, C., 2015)

En los últimos 40 años, solo un caso pasó del Senado a la Corte Suprema y solo dos más lograron llegar hasta a la plenaria de la Cámara. (El Tiempo, 2012)

El primero fue el del general Gustavo Rojas Pinilla (presidente entre 1953 y 1957), a quien el Congreso declaró indigno por abuso de autoridad y concusión en 1959, pero 7 años después fue absuelto de los cargos y se le restituyeron sus derechos civiles y políticos. Los otros dos hacen referencia al proceso 8.000 contra el expresidente Ernesto Samper, a quien absolvió la Cámara en pleno, y el exministro Humberto Salcedo, quien en esa misma instancia se libró de la acusación por irregularidades como servidor público. (Valdero, D., 2012)

No se conocen más detalles del estado de los procesos. Si están más adelantados, la Comisión no lo dice en su informe. Los trámites que están consignados se limitan a recusaciones, impedimentos o a reasignación del representante investigador. Pero, más allá de eso, está claro que en la Comisión de Acusaciones los procesos se mueren de viejos, no se sabe aún si con la eliminación de dicho órgano con la tan controversial reforma a la justicia y equilibrio de poderes que ya fue aprobada por el Congreso de la República dicha impunidad desaparezca del escenario sancionatorio Colombiano. (Cortes, C., 2010)

En lo tocante con las principales fallas objeto de mejoramiento, aspecto fáctico, es notoria la deficiencia de personal tanto a nivel de los operadores disciplinarios y sus ayudantes de Despacho, pues muchos de ellos no cuentan con en conocimiento necesario para una exitosa investigación, pues muchos de los

---

integrantes de estos grupos asociados a la investigación de faltas de los servidores del estado adolecen de una adecuada capacitación. Esta última, debido al alto grado de especialidad que exigen los delitos como por ejemplo los cometidos en materia de Contratación.

En esa misma medida se necesita un plan de capacitación idóneo y de unos requisitos de mayor nivel para que los operadores disciplinarios sean lo suficientemente hábiles y facultados para responder a las exigentes demandas que las investigaciones advierten; circunstancia que no es propiamente la que sucede, pues existe una atmósfera de inseguridad jurídica por parte de un segmento de operadores habida cuenta de la complejidad y cuidado de la materia que se exige para la adecuada ejecución, principalmente con el fin de contrarrestar las argumentaciones de las contrapartes, quienes por lo general se encuentran bien documentadas y totalmente al día, lo que pone en desventaja a dichos operadores. (Mora Padilla, C., 2012)

En lo referente al aspecto jurídico, se palpa la inexacta tipificación de algunos de los delitos que comprenden el área disciplinaria.

En relación con la no claridad en esta materia, valga traer a colación lo expuesto en la jurisprudencia, en materia penal cuando se resaltó que el problema no es de diferencias de ópticas entre la penal y la administrativa, ni tampoco de prejudicialidad, como se menciona en la Sentencia C-917 /01 de la Corte Constitucional, sino, en nuestra consideración, de la mala redacción de los tipos descriptores de la conducta delictiva para esta clase de delitos; no en vano la gran mayoría de los tipos disciplinarios son normas en blanco o normas de remisión que permiten maniobrar al operador disciplinario y los extremos procesales el comportamiento a su arbitrio, lo que termina convirtiéndose en un gran portal para la ejecución de impunidad y corrupción en materia de sanción.

Como está escrito en el Código Disciplinario Único (Ley 734, 2002), para dar un ejemplo, el tipo descrito en el Art. 38. 41 según el cual

*“Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley”* es un tipo que se argumenta ser en blanco porque para aclarar el significado de los «*principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa*»

Que se localiza en la norma, debe operar el correspondiente reenvío normativo que permita al intérprete determinar inequívocamente el alcance de la conducta penalizada y de la sanción correspondiente. Pero en este caso, tampoco reúne los requisitos de las Sentencias C-599 de 1999, C-739 de 2000, C-1490 de 2000 y C-333 de 2001 para poder ser rotulado como tal.

Estas enfatizan en lo inequívoco del alcance que debe tener la conducta penalizada para poder ser rotulada «*en blanco*». Allí se contextualiza que el contenido debe ser claro, es decir, que la interpretación no debe ofrecer dudas, aspecto que no se cumple a cabalidad en el caso de marras porque se está diciendo que es falta gravísima para el funcionario participar en etapa contractual o precontractual con “*desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal*”, pero sin mencionarse ni cuáles son, ni dónde se los puede identificar, con lo cual se descarga la responsabilidad es en el operador disciplinario para que comprenda e interprete todo el universo de la contratación administrativa – que en muchas oportunidades no suele ser su campo de acción o de estudio - , y decida la medio simpleza de la «responsabilidad de un sujeto disciplinable”(Roa Salguero, D. A., 2012)

Antes de concluir resulta importante traer a colación el último estudio realizado por el Observatorio de la Democracia de la Universidad de los Andes, en asociación con el Centro Nacional de Consultoría, Vandelbilt university United States Development (US AID) publicado en mayo de 2015 en donde a través de encuestas se publicó el sentir de la sociedad en las Américas y en especial la Colombiana en relación a temas álgidos del momento como la política, el proceso de paz y la corrupción.

Siendo relevante citar los resultados de percepción de corrupción plasmados en el capítulo tres de esa publicación, donde se obtuvo que:

II. Hallazgos principales Los hallazgos de este capítulo pueden resumirse del siguiente modo. Primero, en lo que respecta a los hallazgos principales, se encontraron los siguientes patrones;

- En un país promedio del hemisferio, aproximadamente 1 de cada 5 encuestados por el Barómetro de las Américas pagó una coima en el último año.
- La victimización por corrupción presenta niveles especialmente altos entre los ciudadanos que se han vinculado con los gobiernos municipales, con los juzgados y con la policía.
- El promedio regional de victimización por corrupción permanece constante desde 2012.
- Los niveles de victimización por corrupción varían según los países, con Haití siendo un caso extremo.
- La mayoría de los encuestados piensan que la corrupción entre los funcionarios públicos es común; los niveles de percepción de corrupción se mantienen constantes respecto a años previos.
- Uno de cada seis encuestados por la encuesta del Barómetro de las Américas cree que pagar un soborno puede ser justificado en algunas circunstancias; ese número es mucho más alto entre quienes efectivamente pagaron una coima durante el año previo a la encuesta.

- Pero, incluso entre aquellos que pagaron una coima, la amplia mayoría no cree que el pago de coimas sea justificable. En segundo lugar, se consideran los factores que llevan a los ciudadanos a tener distintos niveles de exposición a la corrupción y a las diferentes percepciones acerca de qué tan extendida está. La evidencia de estos análisis es consistente con las siguientes conclusiones:
- La victimización por corrupción es más común entre los hombres, en las áreas urbanas, en los lugares en los que la tasa de delitos es alta, y entre las personas de mediana edad.
- La victimización por corrupción es, en general, más común entre los encuestados ricos, pero también entre los individuos que reciben asistencia económica del gobierno.
- Los hombres, los que viven en áreas urbanas o en lugares en los que el delito es común, los encuestados ricos, y los educados son más propensos a creer que el gobierno es corrupto. (García Sánchez, M., Rodríguez Raga, J. C., Seligson M. A. & Zechmeister E. J., 2014)

Esa puede ser la razón principal por la cual se presentan tan altos índices de impunidad y de corrupción. No obstante se requiere de una reforma urgente de la legislación en materia disciplinaria, en el entendido que los operadores disciplinarios y sus despachos estén ocupados por personal calificado para el efecto y no por terceros con quienes se satisfacen los favores políticos por acceder a un cargo de elección popular pues con este comportamiento las graves consecuencias que está acarreado al pueblo Colombiano y la administración siguen siendo víctimas los ciudadanos de a pie.



## **B. Conclusiones**

Habiéndose plasmado de forma somera la percepción y consecuencias que en la cultura colombiana y latinoamericana tiene el fenómeno de la corrupción, y de cómo este se ha permeado de manera imparable entre el común del actuar de la sociedad, puede colegirse que tal comportamiento, se ha convertido en una avalancha imparable que no solo acaba con la evolución de las entidades encargadas de administrar justicia, política pública y la esfera privada al punto de creerse que es un comportamiento al cual no le cabe reproche alguno.

En consecuencia, es claro y necesario que en nuestro país no solo es urgente que se fortalezca el ejercicio de la acción disciplinaria, sino que además se dote al operador disciplinario, administrador de justicia ordinaria, y los empleados de empresas privadas de las herramientas técnicas, humanas e intelectuales necesarias para que pueda desempeñarse como pez en el agua al momento de conocer y aplicar el principio de integralidad de la investigación disciplinaria y sancionar a los verdaderamente responsables de la comisión de actos de corrupción, y no como se ha vuelto costumbre en Colombia, en sancionar a terceros que pese a tener participación en el hecho de corrupción endilgado no resulta ser el principal responsable de la conducta imputada.

Para lo anterior se requiere de inversión económica en aspectos como capacitación, ampliación de planta de personal de las diversas entidades lo cual solo es posible si los impuestos y dineros del estado se invierten para lo que fueron destinados y no se queden en manos de los contratistas, terceros comisionistas, en pago de favores a políticos y el mencionado pago de coimas para favorecer la decisión en favor de quien maneja el dinero.

Aunado a lo anterior se debe educar al pueblo, al ciudadano del común, para hacerle entender que la corrupción es un comportamiento invisible, que afecta su

evolución como persona y el del país, pues como se colige del análisis citado del Observatorio de Democracia, muchos de los ciudadanos pese a saber que están pagando una mal llamada “coima” por algo tan sencillo como agilizar un trámite, lo hacen de manera constante y no consideran dicho acto como un acto de corrupción sino como la gratificación con la cual agradecen el favor recibido, cuando a ese funcionario, empleado y operador disciplinario el Estado o la entidad para la que labora sea cual sea su orden, ya está recibiendo el pago de un salario que suple y recompensa el ejercicio de la labor desempeñada.

Es por ello que debe concienciarse al pueblo para que comprenda que solo con la erradicación de esa cultura –pago de coimas-; aspecto que solo se logra con la inversión en educación no se logrará erradicar del todo el fenómeno de la corrupción que pese a existir desde épocas remotas como se plasmó a lo largo de este análisis, se ha venido ciñendo más al comportamiento no solo de los gobernantes, administradores de justicia ordinaria, disciplinaria y administrativa sino también ha sido tan común en la práctica y ejercicio de las actividades diarias del pueblo que ya lo ven como una necesidad y un acto normal en su cotidianidad.

Será esperar que el Gobierno invierta más en educación, que el pueblo exija y quiera recibir educación de calidad y ver si de esa manera por fin el fenómeno de la corrupción que ha sido más peligroso que el narcotráfico y ha desangrado las finanzas personales de los colombianos y las arcas nacionales no siga acabando con lo poco que dejó la corona española al irse de este país supuestamente derrotada, al haber conseguido el pueblo colombiano la “Libertad”

### **C. Referencias**

(Erfurt, Prusia, 1864 - Múnich, Baviera, 1920) Sociólogo alemán que opuso al determinismo económico marxista una visión más compleja de la historia y la evolución social.

Advig, J.C "Corruption and Fast Change", World Development 34, 2 2006 pp 328

Alfredo Alvar Ezquerro, "El Duque de Lerma, corrupción y desmoralización en la España del siglo XVII", La esfera de los libros S.L., Madrid, 2010, págs 32-33

Alfredo Alvar Ezquerro, "El Duque de Lerma, corrupción y desmoralización en la España del siglo XVII", La esfera de los libros S.L., Madrid, 2010, págs 32-33.

Alfredo Alvar Ezquerro, "El Duque de Lerma, corrupción y desmoralización en la España del siglo XVII", La esfera de los libros S.L., Madrid, 2010, págs 32-33

Apuntes sobre el Segundo Congreso Internacional de Derecho Disciplinario,  
Christian José Mora Padilla

AYALA, J. (2000), Instituciones y economía. México: Fondo de Cultura Económica (FCE).

AYALA, J. (2000), Instituciones y economía. México: Fondo de Cultura Económica (FCE).

Banfield, E.C "corruption as Feature of Governamental Organization" Journal of Law and Economics, pp 587

BAUTISTA, O. (2003), "La ética en el marco de las Administraciones Públicas. Medidas para fomentar la ética de los servidores públicos" en Revista Iberoamericana de Administración Pública, núm. 10, enero-junio. Madrid: Instituto Nacional de Administración Pública, pp. 71-94.

BAUTISTA, O. (2003), "La ética en el marco de las Administraciones Públicas. Medidas para fomentar la ética de los servidores públicos" en Revista Iberoamericana de Administración Pública, núm. 10, enero–junio. Madrid: Instituto Nacional de Administración Pública, pp. 71–94.

Boletín informativo del Instituto de Estudios del Minsiterio Público

Carlos Cortes, Publicación en el portal web La Silla vacia del 8 de mayo de 2010. disponible en internet: <http://lasillavacia.com/historia/12350>

Carolina Guevara, Comisión de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes: una fractura al sistema de responsabilidad de altos jueces en Colombia 10 de diciembre de 2014. Fecha de aceptación: 17 de abril de 2015

Carolina Guevara, Comisión de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes: una fractura al sistema de responsabilidad de altos jueces en Colombia 10 de diciembre de 2014. Fecha de aceptación: 17 de abril de 2015

Centro de Estudios sobre Desarrollo Económico (cede) de la Facultad de Economía de la Universidad de los Andes.

Convención Interamericana Contra la Corrupción - Caracas el 29 de marzo de 1996

Convención Interamericana Contra la Corrupción - Caracas el 29 de marzo de 1996.

Corrupción y democracia: América Latina en perspectiva comparada, Mauricio Morales Quiroga

Cultura política de la Democracia en Colombia, Miguel García Sánchez, Ph.D. Universidad de los Andes Juan Carlos Rodríguez Raga, Ph.D. Universidad de los Andes Mitchell A. Seligson, Ph.D. Asesor Principal de LAPOP Vanderbilt University Elizabeth J. Zechmeister, Ph.D. Directora de LAPOP y editora de la serie Vanderbilt University. 2014

Daniel Valero, Redacción Política Periódico EL Tiempo - 12 de febrero de 2012.

Daniel Valero, Redacción Política Periódico EL Tiempo 12 de febrero de 2012

Edgar Reveíz 1989 – Democratiza para sobrevivir - E.Reveíz

Edgar Reveíz 1989 – Democratiza para sobrevivir - E.Reveíz

<http://lema.rae.es/drae/?val=corrupci%C3%B3n>.

ICDD. Instituto Colombiano de Derecho Disciplinario, (2012). Colección jurídica disciplinaria ICDD: obra colectiva. 2 volúmenes, Bogotá, Colombia.

Johnston, Michael (2005), Syndromes of Corruption: Wealth, Power, and Democracy, Nueva York, Cambridge University Press.

Johnston, Michael (2005), Syndromes of Corruption: Wealth, Power, and Democracy, Nueva York, Cambridge University Press.

Justicia, comunidad y responsabilidad social REVISTA DEL OBSERVATORIO DE DD HH DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO - IEMP. Edición 6

La corrupción y el control de la corrupción como impedimentos para la competitividad económica, Frank Anechiarico

La economía de la corrupción y la corrupción de la economía, Revista de Economía Institucional, Vol. 10 N° 18 Primer Semestre 2008.

La jurisprudencia del Consejo de Estado y sus recientes aportes al derecho disciplinario \* apuntes para la ponencia Boletín INNOVA, Centro de estudio del Ministerio Público.

La jurisprudencia del Consejo de Estado y sus recientes aportes al derecho disciplinario \* apuntes para la ponencia Boletín INNOVA, Centro de estudio del Ministerio Público,

LeDuff, Charlie y Steven Greenhouse (2002), "Far From Business as Usual: A Quick Job at Ground Zero", New York Times, 21 de enero, p. A1

Ley 734 de 2002

Periódico El Tiempo, edición de 12 de Febrero de 2012

Portal Web La silla Vacía publicación del 8 de mayo de 2010

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (eds. 1729 y 1992), Tesoro de la Lengua. Disponible en Internet en <<http://www.rae.es>>.

Revista del Observatorio de Derechos Humanos del Instituto de Estudios del Ministerio Público. Edición No. 12

Sentencia C-1490 de 2000 Corte Constitucional Colombiana

Sentencia C-333 de 2001 Corte Constitucional Colombiana

Sentencia C-739 de 2000 Corte Constitucional Colombiana

Sentencia C-917 /01 Corte Constitucional Colombiana

Sentencias C-599 de 1999 Corte Constitucional Colombiana